

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978) reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992) reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011)

TÍTULO PRIMERO De los Derechos y Deberes Fundamentales

CAPÍTULO II DERECHOS Y LIBERTADES

SECCIÓN 2 De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 31

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado

CAPÍTULO III DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 157

Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:

a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado^{1,2}.

¹ Véase Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE 24 mayo).

² Véase Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra («B.O.E.» 27 diciembre).

- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.**
 - c) Transferencias de un Fondo de Compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado³.**
 - d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.**
 - e) El producto de las operaciones de crédito.**
- 2. Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.**
- 3. Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado⁴.**

³ Véanse:- Artículo 158 de la Constitución. - Ley 22/2001, 27 diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (BOE 31 diciembre).

Véase Ley 22/2001 de 27 Dic. (Fondos de Compensación Interterritorial)

⁴ Véanse:- Ley Orgánica 8/1980, 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE 1 octubre). - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE 19 diciembre).
LO 8/1980 de 22 Sep. (financiación de las Comunidades Autónomas)
L 22/2009 de 18 Dic. (sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas)